

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	<b>PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	<b>PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS</b>		
	<b>Código: PA01-PR01-F08</b>	<b>Versión: 4.0</b>	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0015285 -SDQS No: 5009662024.

A los 27 días del mes de Noviembre de 2024 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

<b>Radicado de entrada:</b>	2024BAER0015285 -SDQS No: 5009662024
<b>Número del radicado de salida y fecha de respuesta</b>	2024BAEE0013388
<b>Expedida por</b>	<b>SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b>

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 / 11/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

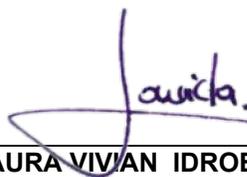
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2024BAEE0013388 en tres (3) folios.

**Constancia de desfijación**

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 03 de Diciembre del año 2024 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
Subdirectora de Atención a la Fauna

**Proyectó:** Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 27 de Noviembre de 2024

No Radicado : 2024BAEE0013388

Señor(a)  
**ANONIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0015285** -SDQS No: **5009662024**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Tres (3) folios.

Elaboró: Erika Lizette Rodríguez Camacho - Contratista SAF  
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

*Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).*

Cra 10 No. 26-51 piso 8  
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur  
Teléfonos: (601) 6477117  
[www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co)  
[proteccionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co)  
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., noviembre de 2024

Señor(a)  
**ANONIMO**  
Ciudad

**ASUNTO:** Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER00015285 Y SDQS No 5009662024

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, a través del cual informa "(...) *SE COMUNICA DESDE LA CIUDAD DE MEDELLIN SE LE INFORMA AL REPORTANTE QUE LA LINEA DE MALTRATO ES INICIALMENTE PARA LA CIUDAD DE BOGOTA, DE IGUAL MANERA SE LE INDICA QUE PUEDE ACERCARSE A LA POLICIA AMBIENTAL DE SU CIUDAD PARA QUE ASI PUEDA REPORTAR EL CASO, LA CIUDADANA INDICA QUE QUIERE REPORTA EL CASO QUE SE ESTA REPORTANDO EN UN GRUPO DE WHATSAPP, SE LE ATIENDE LA LLAMADA DESPUES DE DECIRLE QUE LO MEJOR ES QUE SE COMUNIQUE UN CIUDADANO DE LA CIUDAD DE BOGOTA PARA QUE BRINDE INFORMACION, ELLA INDICA QUE DE LA MANERA EN LA QUE ESTOY HABLANDO ESTOY ATENDIENDO EL CASO DE MALA MANERA. SE LE INDICA LA CIUDADANA QUE INFORME CUAL ES LA DESCRIPCION DE LOS HECHOS LA CUAL INDICA QUE HAY UN CANINO GERONTE QUE SE ENCUENTRA EN LA TERRAZA DE UNA CASA, SE ENCUENTRA AMARRADO DE UNA PATA Y SE ENCUENTRA CIEGO, APARENTEMENTE CON UN TUMOR, EL CANINO NO TIENEN DONDE RESGUARDARSE, SE LA PASA AL SOL Y AL AGUA. SE LE PREGUNTA QUE SI TIENE MAS INFORMACION SOBRE EL CASO POR LO QUE LA CIUDADANA ME INDICA ES QUE NO CUENTA CON MAS INFORMACION POR LO QUE VIVE EN MEDELLIN, QUE TIENE UNAS EVIDENCIAS QUE FUERON ENVIADAS DESDE UN GRUPO DE WHATSAPP, LA CUAL NO CUENTA CON MAS INFORMACION. (...)*". Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, agradece sinceramente por compartir sus inquietudes con nosotros, lamentamos profundamente cualquier inconveniente que haya experimentado al comunicarse con nuestro canal telefónico.

Entendemos la importancia de una comunicación efectiva y reconocemos que ha habido dificultades debido al incremento de casos que se reportan a diario a través de nuestros canales, lo cual nos ha llevado a revisar nuestros procedimientos para implementar medidas correctivas con nuestros operadores para así mejorar la accesibilidad telefónica y la comunicación asertiva de los mismos. Con esto queremos asegurarle que tomamos

su retroalimentación y estamos comprometidos a fortalecer nuestros canales de atención al ciudadano.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de **Bogotá** relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, cuenta con **la Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Así mismo se indica que, el Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Es importante mencionar que las evidencias enviadas por parte de los peticionarios son indispensables para poder asignarle la gravedad o triage a cada uno de los casos que ingresan a través de las líneas de atención, ya que, de acuerdo con la sintomatología observada en el material allegado, el equipo veterinario asigna el caso al grupo correspondiente – Urgencias, Brigadas o Escuadrón Anticrueldad, y cada equipo de acuerdo a su cronograma y gravedad del caso determina el tiempo de atención.

El equipo técnico de escuadrón realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas a partir de la tipología especificada en dicho procedimiento de la siguiente manera:

<b>TIPIFICACIÓN</b>	<b>DEFINICIÓN</b>
<b>GRAVEDAD LEVE</b>	El estado del animal es de larga duración y progresión lenta, razón por la cual puede esperar la atención sin que represente un riesgo para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
<b>GRAVEDAD MEDIA</b>	Requieren una atención intermedia, el animal puede tolerar el momento de maltrato. No representan un riesgo inmediato para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
<b>GRAVEDAD ALTA</b>	<p>Deberán ingresar por la línea de emergencia 123. Sin embargo, en caso de que ingresen por otros canales formales del Instituto, se manejará según lo especificado a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Casos en los cuales haya ocurrencia de muerte de un animal por presunto maltrato.</li><li>• Flagrancia por parte de las autoridades competentes</li><li>• Casos que necesiten intervención inmediata porque la no atención puede generar la pérdida de material probatorio indispensable para el caso</li><li>• Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.</li></ul>

Ahora bien, con relación al caso reportado, el programa de Escuadrón Anticrueldad del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal teniendo en cuenta los hechos relacionados en su solicitud, habiendo revisado el respectivo material probatorio aportado y considerando la alta demanda de servicios que actualmente presenta el Instituto, programó visita en la Carrera 95 B No. 139 – 22, barrio Las Flores de la localidad de Suba para verificar las condiciones de bienestar animal por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del 1 al 15 de diciembre del 2024, con el fin de proceder acorde a nuestras

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web [www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co) donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,

  
**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**  
Subdirectora de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Elaboró:** Erika Lizette Rodríguez Camacho - Contratista SAF   
**Revisó:** Paola Andrea Montes - Contratista SAF 